



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.—Orden de 13 de febrero de 2001, por la que se modifican los puestos de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolos en el régimen administrativo funcionarial 1796

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones Agrarias. Ayudas.—Orden de 14 de febrero de 2001, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, girasol agroambiental, campaña 2000-2001 (cosecha 2000), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2001, indemnización compensatoria y declaración anual del Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura 1799

Consejería de Bienestar Social

Minusválidos.—Corrección de errores a la Orden de

31 de enero de 2001, por la que se establece el procedimiento de actuación de los centros bases para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía 1818

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Funcionarios de Administración Local.—Orden de 16 de febrero de 2001, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional 1819

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 19 de febrero de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 11/2001, seguido a instancia de don Pedro Acedo Penco contra Resolución de la Consejería de Presidencia, sobre nombramiento de profesores en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura 1847

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Monumento Natural.—Resolución de 6 de febrero de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, relativa al procedimiento de declaración del monumento natural cuevas de Fuentes de León 1848

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte

Normas Subsidiarias.—Orden de 9 de octubre de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, que afecta a terreno municipal ubicado al noroeste de la población junto a piscina municipal, delimitados al sur y este por terrenos de la piscina, al oeste por una zona residencial de nueva creación y al norte por el Instituto de Enseñanza Media..... 1848

Planeamiento.—Orden de 9 de enero de 2001, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito que afecta a la unidad de ejecución n.º 4 del suelo urbano y al sector n.º 14 del suelo urbanizable programado 1849

Normas Subsidiarias.—Resolución de 7 de junio de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, consistente en modificación de red viaria y alineación de la zona entre el cuartel de la Guardia Civil y la fachada principal del colegio de preescolar (situada al norte) 1850

Normas Subsidiarias.—Resolución de 25 de abril de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, relativas a un inmueble sito en calle Santana 1851

Urbanismo.—Resolución de 14 de abril de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de ordenación del sector residencia R-6 de Monesterio 1851

Planeamiento.—Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del

Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 3/99 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito que afecta a la Entidad Local Menor de Valdehornillos 1864

Planeamiento.—Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 4/99 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito que afecta a la Entidad Local Menor de Vivares 1865

Planeamiento.—Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 2/99 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito que afecta a la Entidad Local Menor de El Torviscal 1865

Normas Subsidiarias.—Resolución de 13 de julio de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconera, que afecta a la unidad de ejecución n.º 6 y a alineación colindante con la unidad de ejecución n.º 8..... 1866

Normas Subsidiarias.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillanos, consistente en establecimiento de una nueva unidad de ejecución que comprende la manzana reflejada en el expediente, ampliándose a los semiviales (calles) de titularidad pública que se vinculan a la actuación; partición de la manzana por un vial de 10 metros de anchura que conecta las calles que mueren contra los dos laterales de la manzana; y cambio de uso, de industrial a residencia, l de las dos manzanas resultantes..... 1867

Normas Subsidiarias.—Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Orellana, consistente en modificación de la normativa para autorización de tendidos eléctricos de baja tensión en “suelo no urbanizable” tipo III: Areas de protección de la corona periurbana..... 1868

Normas Subsidiarias.—Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, consistente en reclasificación de terrenos de “suelo no urbanizable” a “suelo urbano” en las zonas de Ramitos y Bocanegra..... 1870

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Centros docentes privados.—Orden de 7 de febrero de 2001, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria denominado “San Atón”, de Badajoz..... 1871

Centros docentes privados.—Orden de 7 de febrero de 2001, por la que se modifica la autorización concedida al Centro Privado de Educación Secundaria “Sagrada Familia”, de Badajoz, en la etapa de Bachillerato..... 1872

Programas de Garantía Social.—Orden de 9 de febrero de 2001, por la que se autoriza la implantación de los programas de Garantía Social en sus distintas modalidades, para el curso 2000-2001, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1873

Recursos. Emplazamiento.—Resolución de 8 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 516/2000, promovido por doña Angélica García Jiménez contra la Junta de Extremadura, sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de personal docente no universitario 1881

Enseñanza.—Corrección de errores a la Resolución de 9 de febrero de 2001, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de selección de centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria obligatoria para el desarrollo de las prácticas de magisterio durante el curso 2000-2001..... 1881

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 9 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 749/2000, promovido por doña María Antonia Almaraz García contra la Junta de Extremadura, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1881

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 9 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 775/2000, promovido por doña Ana María Trigo Díaz contra la Junta de Extremadura, sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de personal docente no universitario..... 1882

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 9 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 776/2000, promovido por doña Benigna Abril Paez contra la Junta de Extremadura, sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de personal docente no universitario..... 1882

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 9 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 13/2001, seguido a instancias de don Oscar Pérez Carrasco, sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de personal docente no universitario convocado por Resolución de 7 de abril..... 1882

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 12 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Infraestructura, por la que se acuerda ejecución de Sentencia en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Complementario de accesos al puente sobre el río Jerte en Plasencia» 1883

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.—Resolución de 1 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de limpieza en las oficinas y dependencias del Servicio Comarcal Agrario. Expte.: Serv. 18/01..... 1884

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Contratación.—Resolución de 26 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso para la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Guijo de Galisteo 1885

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Reversión. Información pública.—Anuncio de 12 de febrero de 2001, por la que se somete a información pública la reversión de un tramo del antiguo trazado de la carretera EX-320 (antigua BA-302) 1885

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 12 de febrero de 2001, sobre aprobación del Proyecto de Urbanización correspondiente a la segunda fase del Plan Especial Golf del Guadiana..... 1885

Caja de Extremadura

Compromisarios.—Anuncio de 16 de febrero de 2001, sobre proceso de renovación de órganos rectores ... 1886

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 13 de febrero de 2001, por la que se modifican puestos de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolos en el régimen administrativo funcional.

El Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios para las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal de la Junta de Extremadura, otorga a la Consejera de Presidencia la competencia, entre otras, para ordenar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo determinando que aquellos puestos de naturaleza administrativa que hasta ahora figuraban en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y que se hallen vacantes desaparecerían de la misma, integrándose en el nivel correspondiente de la relación de puestos de personal funcionario.

En su virtud, visto el preceptivo informe de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene atribuidas por el artículo 3.3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo

R E S U E L V E

PRIMERO: Modificar la relación de puestos de trabajo de personal

laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobada por Decreto 85/2000, de 14 de abril, en los puestos de trabajo con números de control 8580, 426, 8597 y 11523, integrándolos en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la citada Consejería, con las características que se relacionan en el Anexo I adjunto a la presente Orden.

SEGUNDO: Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobada por Decreto 168/2000, de 11 de julio, en los puestos de trabajo con números de control 1013 y 1034, integrándolos en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la citada Consejería, con las características que se relacionan en el Anexo II adjunto a la presente Orden.

TERCERO: Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, aprobada por Decreto 223/2000, de 7 de noviembre, en el puesto de trabajo con número de control 193, integrándolo en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la citada Consejería, con las características que se relacionan en el Anexo III adjunto a la presente Orden.

CUARTO: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación, y podrá ser impugnada por los interesados en los

casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 13 de febrero de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA:

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR	NI NIV.	C.ESPECIFICO TIPO SUBCOC. PR	GRUPO	REQUISITOS TITULACIÓN	ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS _OBSERVACIONES		
12	02	000000 8580 CORIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	S	16	DI	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL	F

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE:

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR	NI NIV.	C.ESPECIFICO TIPO SUBCOC. PR	GRUPO	REQUISITOS TITULACIÓN	ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS _OBSERVACIONES			
12	03	000000 13555 AGENTE DE MEDIO AMBIENTE VILLUERCA	HE	S	16	F	2	DR	N	D	ESP. AGENTE FORESTAL PERMISO DE CONDUCCION B	F-426

DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA:

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR	NI NIV.	C.ESPECIFICO TIPO SUBCOC. PR	GRUPO	REQUISITOS TITULACIÓN	ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS _OBSERVACIONES		
12	04	000000 8597 AZUAGA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	S	16	DI	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL	F
12	04	000000 11523 ROCA DE LA SIERRA (LA)	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	S	16	DI	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL	F

ANEXO II

CEN DIR	N. CTRL	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR	NI NIV.	C. ESPECÍFICO TIPO SUBCOC.	TP	GRUPO	TITULACIÓN	REQUISITOS	ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS	OBSERVACIONES
18	02	000000 1013 A.T.S ALCANTARA	S	20	B 3	DR	N C	B		ESP. DIPLOMADO/A EN EFEMERÍA		F
18	02	000000 13559 AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN ALCANTARA	S	16	D1	DR	N C	D		ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL		F-1034

ANEXO III

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA:

16	02	000000 193	ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	S	18	C1	DR	N C	C	ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL		F
----	----	---------------	-----------------------------	---	----	----	----	--------	---	-----------------------------	--	---

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de febrero de 2001, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, girasol agroambiental, campaña 2000-2001 (cosecha 2000), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2001, indemnización compensatoria y declaración anual del Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura

El Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas modificado por el Real Decreto 3477/2000, el Real Decreto 1973/1999, de 23 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en ganadería, y el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, determinan el marco básico en el que deben encuadrarse las actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en la tramitación, control, resolución y pago de estas ayudas en España.

En los preámbulos de los citados Reales Decretos se enumeran y referencian los Reglamentos Comunitarios en que se basan estas ayudas, pagos compensatorios y declaraciones.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, de la Asamblea de Extremadura sobre Ordenación de las Producciones Agrarias, crea el Registro de Explotaciones Agrarias. El Decreto 31/1993, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, establece la obligación por parte de los titulares de presentar durante el primer trimestre de cada año una declaración con los datos que la administración regional le solicite y autoriza a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a actualizar mediante Orden los modelos establecidos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria

D I S P O N G O

CAPITULO I.—Solicitudes y formularios

ARTICULO 1.º

1.—Solicitud.

Los titulares de explotaciones agrarias, situadas en su totalidad en la

f) Prima por sacrificio, contemplada en el artículo 11 del Reglamento (CE) 1254/1999, del Consejo, de 17 de mayo.

g) Pago por extensificación, establecida en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1254/1999, del Consejo, de 17 de mayo.

h) Pagos adicionales, según lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Reglamento (CEE) 1254/1999, del Consejo, de 17 de mayo.

i) Prima a los productores de ovino y caprino descrita en el Reglamento (CEE) 2467/1998, del Consejo, de 3 de noviembre.

j) Ayuda específica para la cría de ovinos y caprinos en determinadas zonas desfavorecidas de la Comunidad, establecida en el Reglamento (CEE) 1323/1990, del Consejo, de 14 de mayo.

k) Declaración de superficie forrajera a efecto del cálculo de la carga ganadera de la explotación, según lo expresado en el artículo 12 del Reglamento 1254/1999, del Consejo, de 17 de mayo, a efectos de beneficiarse de los pagos por extensificación en el sector vacuno, según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento 1254/1999, del Consejo, de 17 de mayo.

l) Declaración de tierras de pastoreo a efectos de beneficiarse de los pagos por extensificación en el sector vacuno, según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento 1254/1999, del Consejo, de 17 de mayo.

m) Declaración de superficies utilizadas para la cría de ovino y caprino, para aquellos productores de ovino y caprino que deseen acogerse a la ayuda específica estando su explotación situada en zona desfavorecida y no desfavorecida.

n) La solicitud de ayuda para el Girasol Agroambiental, establecida en el Real Decreto 1471/2000, del 4 de agosto (BOE 5-8-2000).

ñ) La declaración de superficies sembradas de algodón para las que se efectuará en su momento la solicitud de ayuda a la producción correspondiente a la campaña de comercialización 2001/2002.

o) La declaración de cultivos y ganados que pueden acogerse a la Indemnización Compensatoria.

ARTICULO 2.º - Formularios

</

los productores que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en este formulario.

Formulario 8.—«Solicitud de prima ovino-caprino - Declaraciones del número de derechos utilizados por los miembros de la agrupación que solicita la prima».

A cumplimentar, además del Formulario 5 o Formulario 6 por los miembros de las agrupaciones con derechos individuales asignados.

Formulario 9.—«Solicitud de Prima Vaca Nodriz».

A cumplimentar por todos los productores que deseen acogerse a las ayudas descritas en el apartado e) del punto 2 del artículo 1.

Formulario 10.—«Número de Vacas Nodrizas objeto de solicitud existentes en la explotación desde el día de presentación de la misma».

Deberá ser cumplimentado por todos los productores que cumplieren el Formulario 9.

Formulario 10 bis.—«Número de novillas».

Deberá ser cumplimentado por todos los productores que cumplieren el Formulario 9, caso de solicitar novillas.

Formulario 10 ter.—«Solicitud de pago por extensificación en el sector vacuno».

Deberá ser cumplimentado por todos los productores que soliciten prima a la vaca nodriza y/o prima especial a los productores de carne vacuno que deseen acogerse al pago expresado en la letra g) del apartado 2 del artículo 1.

Formulario 11.—«Solicitud de prima especial a los bovinos machos 2001».

Deberá ser cumplimentado por los productores que deseen acogerse a la prima definida en la letra a) del apartado 2 del artículo 1.

Formulario 11 bis.—«Solicitud de prima especial a los bovinos machos - Cebaderos comunitarios».

Deberá ser cumplimentado por la entidad asociativa reconocida para solicitar la ayuda descrita en la letra d) del apartado 2 del artículo 1.

Formulario 11 ter.—«Relación de socios de cebaderos comunitarios acogidos a la solicitud de prima especial a los bovinos machos».

zar modificaciones de cultivos o declaraciones en parcelas de regadío en el plazo reglamentario.

Formulario 15.—«Solicitud de Indemnización Compensatoria Año 2001».

Deberá ser cumplimentada por todos los productores que deseen acogerse al pago descrito en la letra o) del apartado 2 del artículo 1.

Formulario 15 bis.—«Declaración e identificación del ganado vacuno, ovino y caprino para acceder a la Indemnización Compensatoria». Año 2001.

Deberán cumplimentarla todos los productores que soliciten Indemnización Compensatoria, y que no tengan animales con cupo o prima ganadera, sean de explotación individual o S.A.T o Cooperativas.

En caso de que el titular de la cartilla ganadera sea la SAT o Cooperativa, serán éstas quienes rellenarán este formulario.

Formulario 15 ter.—«Relación de socios entidades asociativas» I.C.

Deberá ser cumplimentado por el representante de la S.A.T o Cooperativa.

Formulario 16.—«Notificación de no siembra».

A utilizar por los productores que deban comunicar dichas circunstancias en los plazos establecidos para ello.

Formulario 17.—«Prima por extensificación, régimen promedio, declaración de animales».

Deberá ser cumplimentado por los productores que hayan solicitado el pago por extensificación y se hayan acogido al régimen promedio. Deberá ser presentado en las fechas que se determinan por resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

CAPITULO II.—Sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector agrario

ARTICULO 3.º - Exenciones

Se eximirá de la obligación de realizar declaración de superficies forrajeras a los productores que se encuentren en una o en varias de las situaciones siguientes:

a) Los productores de vacas nodrizas y de bovinos machos, cuando el número de animales

solicitudes correspondientes se hubieran presentado dentro del plazo establecido.

5.—Las solicitudes presentadas transcurridos los veinticinco días naturales, después de finalizados los plazos contemplados en los Reales Decretos nombrados, se consideran como no presentados.

6.—A través de las Entidades Colaboradoras firmantes del Convenio no se podrán presentar solicitudes después del plazo fijado en el punto 2.

ARTICULO 5.º - Superficies de uso común

- En el caso que se declaren superficies de uso común y de titularidad pública como superficies forrajeras, los solicitantes deberán presentar el Formulario 4 debidamente cumplimentado y firmado por el propietario o representante del bien comunal.
- Para la campaña actual 2001/2002, todos los propietarios de bienes comunales deberán presentar el Formulario 4 bis, cuando lo realicen por primera vez o varíe la relación pastos/cultivos.

ARTICULO 6.º - Representación legal

En el caso de solicitudes a nombre de Sociedades Mercantiles, Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes, el representante deberá acreditar poder suficiente para actuar.

ARTICULO 7.º - Datos a utilizar en las declaraciones

1.—Las declaraciones de superficies que se realicen sobre los términos municipales de Acedera y Mirandilla y que correspondan a parcelas procedentes de la concentración parcelaria entregada por el SERA, deberán declararlas con los datos numéricos y de superficie asignados por ese organismo.

2.—a) Para todos los demás términos municipales de Extremadura se deberán realizar las declaraciones de superficies con los datos facilitados por el Organismo Autónomo de Gestión Catastral, utilizando siempre las cédulas definitivas en vigor, al 1 de enero del 2001.

b) Se recuerda especialmente que los siguientes términos municipales han sido reformados en la pasada campaña teniendo nuevas cédulas en vigor.

CACERES.—Arroyo de la Luz, Torre de D. Miguel, Calzadilla, Plasencia, Cabañas del Castillo, Guadalupe, Mesas de Ibor, Navezuelas.

campañas precedentes y en todas ellas haberse declarado retirada con cubierta en esas superficies y parcelas agrícolas. La cubierta sembrada que se acepta estará constituida por especies como ray-grass, trébol subterráneo, trébol blanco, festuca y similares.

ARTICULO 10.º - Prohibición de exceso de retirada en los casos de justificación de no barbecho

- En caso de que las explotaciones justifiquen documentalmente la no realización de los Índices de Barbechos correspondientes, sólo se admitirán retiradas obligatorias.
- Asimismo será necesario cumplir las directrices del Anexo 7 del Real Decreto 1893/1999, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas.

ARTICULO 11.º - Croquis acotados

Para obtener los pagos y ayudas solicitadas así como la validación de las superficies forrajeras y de pastoreo deberá presentarse croquis acotado de aquellas parcelas catastrales con más de una utilización (cultivos, retirada de tierra del cultivo, barbechos, así como trigo duro, etc.) con indicación de puntos singulares y accesos que permitan localizar cada una de las distintas utilidades. Es imprescindible presentarlo claro y bien explicado, sobre copia de plano catastral vigente.

Se exceptúan de esta obligación aquellas parcelas agrícolas de menos de 10 has. y siempre que estas parcelas no estén utilizadas para la retirada de tierra en cualquiera de sus formas, o dedicadas a la producción de trigo duro con derecho a percibir el suplemento correspondiente.

ARTICULO 12.º - Organos competentes

1.—Para los cultivos no alimentarios.

Para la correcta aplicación de las normas específicas en la utilización de las tierras retiradas de la producción, con vista a la obtención de materias primas para la fabricación de productos no alimentarios, se establece como órgano competente de la Comunidad Autónoma del solicitante a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, la cual actuará a través de su Servicio de Ayudas Sectoriales y como Organismo competente de la Comunidad Autónoma garante del receptor o primer transformador a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través de su Servicio de Ayudas Estructurales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 del Real Decreto sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas.

ARTICULO 13.º - Solicitud de cultivos no alimentarios

1.—Los solicitantes que utilicen tierras retiradas en la producción para obtener productos con destino no

madura cosecharlo después del 30 de agosto por lo que deben permanecer en pie hasta, al menos, esa fecha.

Son exceptuados de estas obligaciones los cultivos cuando se recolecten antes de las fechas mencionadas.

3.—La recolección de los cultivos proteaginosos que se cosechan para obtener producto en verde, no se considera cosecha a efectos de cumplir las prescripciones reglamentarias establecidas en la normativa de la CEE.

ARTICULO 15.º - Trigo duro

Las siembras de trigo duro no deben realizarse en parcelas agrícolas que posean una densidad de arbolado superior a 20 pies por hectáreas.

Asimismo será necesario cumplir las directrices del Anexo 5 y 6 del Real Decreto 1893/1999, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas.

ARTICULO 16.º - Modificación de la solicitudes de ayuda

1.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (CEE) 3887/1992, de la Comisión, de 23 de diciembre, los titulares de explotaciones agrarias que hayan presentado las solicitudes de ayuda a superficies, podrán modificarlas, sin penalización alguna, hasta el 31 de mayo del 2001 y/o la fecha que se determine por modificación de dicho reglamento y teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Podrán añadirse nuevas parcelas agrícolas a los expedientes en casos debidamente justificados (transmisión por compra, arrendamientos, fallecimientos, etc.). Cuando las parcelas agrícolas añadidas sean retiradas de tierras, superficies forrajeras o tierras de pastoreo deben proceder de un productor que las hubiese declarado en su solicitud, dándolas de baja en su expediente cuando sean transmitidas.

b) También se podrá modificar el cultivo o utilización de las parcelas agrícolas. No se podrá aumentar la superficie forrajera o de pastoreo para justificar la densidad ganadera ni la retirada de tierras.

Se permite incrementar la correspondiente retirada de tierras obligatoria cuando un cultivo sin pagos compensatorios pasa a un cultivo con pagos compensatorios, en una cantidad máxima que sea la equivalente a la retirada obligatoria de ese cultivo en el cambio. En tal caso deben cumplir los requisitos exigidos para las parcelas de retirada descritos en el artículo 19 del Reglamento (UE) 2316/1999.

mino municipal, las superficies en hectáreas, y el nombre de la/s fincas que componen su explotación, y donde además permanecen los animales durante el periodo de retención, en el espacio reservado para ello en el formulario 1 y 1 Bis.

2.—Todos los productores de ovino y caprino deberán indicar en el formulario 1, el término municipal, las superficies en hectáreas, el nombre de la/s fincas que componen su explotación y donde además permanecerán los animales durante el periodo de retención, en el espacio reservado para ello en el formulario 1.

3.—Los productores de ovino y caprino cuyas superficies agrícolas estén ubicadas en términos municipales con distintas catalogación en lo que se refiere a zonas desfavorecidas y zonas no desfavorecidas y deseen beneficiarse de la prima específica establecida para los productores en zona desfavorecida deberán declararlos expresamente en los recuadros reservados para ello en los formularios 5 y 6, además:

- Si no presentan la solicitud de ayuda por superficies deberán indicar la superficie agrícola en cada término municipal en el espacio reservado para ello en el formulario 1.
- Si presentan solicitud de ayuda a superficies deberán reseñar todas las superficies agrícolas de la explotación en los correspondientes formularios.

4.—La Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través del Servicio de Ayudas Sectoriales, determinará si los productores de ovino y caprino contemplados en el apartado 2 de este artículo se ajusta a la definición de productor en zona desfavorecida, a saber, aquél cuya explotación esté situada en las zonas definidas en aplicación de los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento (CE) 950/1997, del Consejo, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, para lo que podrán, en todo caso, solicitar la documentación complementaria que se considere necesaria.

ARTICULO 20.º - Disminución del número de animales

1.—Cualquier disminución en el número de animales por el que se haya solicitado prima y que impida el mantenimiento en la explotación del mismo número de animales para el que se solicitó la ayuda, o para el número de derechos que posee en el caso de la vaca nodriza y ovino caprino, deberá ser comunicado por escrito en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a partir del conocimiento del hecho, con indicación de la causa y su justificación.

En el caso de animales de la especie bovina, debe comunicarse la baja indicando el número del crotal identificador afectado.

2.—De la misma manera, cuando fuera necesario trasladar los animales con derecho a prima a una unidad de producción diferente

prima especial de bovinos machos y/o prima al sacrificio, que no tengan todas sus unidades de producción ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán presentar junto con la solicitud de ayuda fotocopia de los libros de registro de las unidades de producción ganaderas enclavadas fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan exentos de la presentación de fotocopias de los libros de registro de vacuno los ganaderos de vacuno que soliciten alguna de las ayudas reflejadas en las letras d) a h) del apartado 2 del artículo 1 con todas sus unidades de producción ganaderas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 22.º - Tierras de pastoreo

1.—Se entienden como tierras de pastoreo, aquella superficie ocupada por cualquier producción vegetal espontánea y/o sembrada que proporciona alimentos al ganado vacuno y ovino mediante pastoreo o de manera mixta (pastoreo y como forraje, en verde o conservado) a lo largo del año.

Podrán declararse como tierras de pastoreo, aquellas superficies que cumplen la anterior definición y están encuadradas en alguna de las siguientes definiciones.

Tipo de superficie	Utilización
Dehesa	Diente y Mixto
Pasto arbustivo	Diente y Mixto
Pasto con arbolado	Diente y Mixto
Eriales a pasto	Diente y Mixto
Pastizales	Diente y Mixto
Prado natural	Diente y Mixto
Prado artificial	Diente y Mixto
Cultivo forrajero monofito	Diente y Mixto
Pasto de puerto	Diente
Barbecho tradicional	Diente

2.—Debe declararse la utilización normal de cada una de las parcelas.

3.—Las tierras de pastoreo pertenecientes a bienes comunales de titularidad pública, se consideran de aprovechamiento mixto.

ARTICULO 23.º - Los mataderos o centros de sacrificio autorizados interesados

Se publica según el Anexo III la relación de municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas comprendido en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, calificados como de montaña, de despoblamiento o con dificultades especiales, según lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

ARTICULO 28.º - Prohibición del laboreo convencional a favor de pendiente

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se prohíbe el laboreo convencional a favor de pendiente cuando éstas sean superiores al 10%.

La carga ganadera de las superficies forrajeras de la explotación, no podrá sobrepasar 1,5 UGM por hectárea y año, con un mínimo de 0,2 UGM por hectárea y año.

CAPITULO V.—Documentación y otras obligaciones

ARTICULO 29.º - Documentación

Las solicitudes de ayudas, deberán presentarse acompañadas al menos de la siguiente documentación:

1.—Con la solicitud de ayuda, en todos los casos:

a) Dos etiquetas identificativas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o en su defecto 2 fotocopias del N.I.F. o C.I.F.

b) Certificación bancaria justificativa de que los datos bancarios reseñados en la solicitud son correctos y que la cuenta corresponde al titular de la solicitud. Esta certificación podrá sustituirse por sello de la entidad bancaria y firma del responsable de la entidad en el espacio del formulario 1 reservado para ello.

c) Acreditación de poder suficiente; las solicitudes a nombre de Sociedades Mercantiles, Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes; S.A.T. , S.L., S.A., etc., deberán presentar acreditación de poder suficiente a su representante.

2.—Para las solicitudes de ayuda a superficies:

a) Justificación de la reducción de superficie de barbecho. En aquellos casos donde la relación de barbecho blanco respecto de la superficie de cultivo herbáceo en secano para la que se soliciten pagos compensatorios sea menor en más de diez puntos al correspondiente coeficiente com

c) Certificados de sacrificio emitidos por los mataderos o centros autorizados en el caso de animales sacrificados en España o un país de la Comunidad Europea, de aquellos animales que se sacrifiquen con menos de 7 meses o fotocopia compulsada de los T.-5 Documentos aduaneros de exportación, para animales exportados a un país tercero.

d) Guías de origen y sanidad de salida de animales de la explotación de origen, en los casos que el productor tenga unidades de producción ganadera fuera de Extremadura, debiendo presentar fotocopia de estas guías tan sólo de animales que hayan salido de las unidades de producción ubicadas en otra comunidad autónoma.

7.—Para la indemnización compensatoria:

a) Fotocopia de los DNI del solicitante y en su caso del cónyuge (documentación obligatoria).

b) Certificado municipal o nota informativa de la O.C.A. de ser limítrofes la explotación y el lugar de residencia, en caso de no coincidir ambos (documentación no obligatoria, sólo condicionada por el requisito).

c) Certificado de empadronamiento si no es limítrofe el municipio de su D.N.I. con el de la explotación (documentación no obligatoria, sólo condicionada a estar residiendo en municipio distinto al de la explotación).

En el formulario n.º 15, de la declaración correspondiente al importe de la base liquidable general de la renta (apartado 2), donde dice «(casilla n.º 38)», debe decir «(casilla n.º 28)».

d) Fotocopia de la Declaración de la Renta de 1999 (documentación obligatoria en todos los casos, excepto a los que reúnen el requisito del punto n.º h).

e) Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente del pago del REA (cuenta propia) o del RETA (Rama Agraria) (documentación obligatoria en todos los casos, excepto a los que reúnen el requisito del punto n.º h).

f) Fotocopia del Mod. 037 de Hacienda, para los que se hayan incorporado a la actividad agraria en el año 2000 (documentación no obligatoria, sólo condicionada a estar en dicha situación, sustituiría al punto n.º d).

g) Fotocopia de la cartilla ganadera (documentación obligatoria solamente para los que soliciten ayuda por ganado).

h) Fotocopia del título de A.T.P. validado y certificado después del 1-7-00 hasta

ANEXO 1.

<i>Sector</i>	<i>Base Jurídica</i>	<i>Notas</i>
Lino	Artículo 4 Reglamento (CEE) n°1308/70	Ayuda por superficie
Cáñamo	Artículo 4 Reglamento (CEE) n°1308/70	Ayuda por superficie
Pasas	Apartado 1 del artículo 7 Reglamento (CE) n°2201/96	Ayuda por superficie
Tabaco	Artículo 3 Reglamento (CEE) n°2075/92	Ayudas a la producción
Lúpulo	Artículo 12 Reglamento (CEE) n°1696/71 Reglamento (CE) n°1098/98	Pagos por reposo temporal y arranque
Medidas agroambientales	Título II, capítulo VI (artículos 22-24) y apartado 3 artículo 55 Reglamento (CE) n°1257/1999	Ayuda por superficie
Silvicultura	Artículo 31 y apartado 3 del artículo 55 Reglamento (CE) n°1257/1999	Ayuda por superficie
Zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones medioambientales específicas	Título II, capítulo V (artículos 13-21) y apartado 3 del artículo 55 Reglamento (CE) n°1257/1999	Ayuda por superficie
Aceite de oliva	Apartado 1 del artículo 5 Reglamento n° 136/66/CE	Ayudas a la producción
Algodón	Artículo 8 Reglamento (CE) n°1554/95	Ayudas a la producción
Forrajes desecados	Artículos 10 y 11 Reglamento (CE) n°603/95	Ayudas a la producción
Cítricos transformados	Artículo 1 Reglamento (CE) n°2202/96	Ayudas a la producción
Tomates transformados	Artículo 2 Reglamento (CE) n°2201/96	Ayudas a la producción
Vino	Artículos 11-15 Reglamento (CE) n°1493/1999	Ayuda a la reestructuración

ANEXO 2.

Diámetro de copa máximo del árbol en metros	Superficie mínima a descontar por árbol en m².	Número máximo de árboles permitidos por hectárea
3	14	357
4		

ANEXO Nº 3.**RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA AFECTADOS POR LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA.**

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
6	2	ACEUCHAL	D
6	3	AHILLONES	D
6	4	ALANGE	D
6	5	ALBUERA (LA)	D
6	6	ALBURQUERQUE	D
6	7	ALCONCHEL	D
6	8	ALCONERA	D
6	9	ALJUCEN	D
6	10	ALMENDRAL	D
6	11	ALMENDRALEJO	D
6	12	ARROYO DE SAN SERVAN	D
6	13	ATALAYA	D
6	14	AZUAGA	D
6	16	BARCARROTA	D
6	17	BATERO	M
6	18	BENQUERENCIA DE LA SERENA	D
6	19	BERLANGA	D
6	20	BIENVENIDA	D
6	21	BODONAL DE LA SIERRA	D
6	22	BURGUILLOS DEL CERRO	D
6	23	CABEZA DEL BUEY	D
6	24	CABEZA LA VACA	M
6	25	CALAMONTE	D
6	26	CALERA DE LEON	M
6	27	CALZADILLA DE LOS BARROS	D
6	29	CAMPILLO DE LLERENA	D
6	30	CAPILLA	D
6	31	CARMONITA	D

6	51	FUENLABRADA DE LOS MONTES	D
6	52	FUENTE DE CANTOS	D
6	53	FUENTE DEL ARCO	D
6	54	FUENTE DEL MAESTRE	D
6	55	FUENTES DE LEON	M
6	56	GARBAYUELA	D
6	57	GARLITOS	M
6	58	GARROVILLA (LA)	D
6	59	GRANJA DE TORREHERMOSA	D
6	62	HELECHOSA DE LOS MONTES	M
6	63	HERRERA DEL DUQUE	D
6	64	HIGUERA DE LA SERENA	D
6	65	HIGUERA DE LLERENA	D
6	66	HIGUERA DE VARGAS	D
6	67	HIGUERA LA REAL	D
6	68	HINOJOSA DEL VALLE	D
6	69	HORNACHOS	D
6	70	JEREZ DE LOS CABALLEROS	D
6	71	LAPA (LA)	D
6	72	LOBON	D
6	73	LLERA	D
6	74	LLERENA	D
6	76	MAGUILLA	D
6	77	MALCOCINADO	D
6	78	MALPARTIDA DE LA SERENA	D
6	81	MEDINA DE LAS TORRES	D
6	83	MERIDA	D
6	84	MIRANDILLA	D
6	85	MONESTERIO	D
6	86	MONTEMOLIN	D
6	87	MONTERRUBIO DE LA SERENA	D
6	88	MONTIJO	

6	114	RISCO (EL)	M
6	115	ROCA DE LA SIERRA (LA)	D
6	116	SALVALEON	M
6	117	SALVATIERRA DE LOS BARROS	D
6	118	SANCTI SPIRITUS	D
6	119	SAN PEDRO DE MERIDA	D
6	121	SANTA MARTA DE LOS BARROS	D
6	122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	D
6	123	SAN VICENTE DE ALCANTARA	D
6	124	SEGURA DE LEON	D
6	125	SIRUELA	M
6	126	SOLANA DE LOS BARROS	D
6	127	TALARRUBIAS	D
6	128	TALavera LA REAL	D
6	129	TALIGA	D
6	130	TAMUREJO	M
6	131	TORRE DE MIGUEL SESMERO	D
6	132	TORREMAYOR	D
6	133	TORREMEJIA	D
6	134	TRASIERRA	D
6	135	TRUJILLANOS	D
6	136	USAGRE	D
6	137	VALDECABALLEROS	D
6	139	VALENCIA DE LAS TORRES	D
6	140	VALENCIA DEL MOMBUEY	D
6	141	VALENCIA DEL VENTOSO	D
6	142	VALVERDE DE BURGUILLOS	D
6	143	VALVERDE DE LEGANES	D
6	144	VALVERDE DE LLERENA	D
6	145		

10	10	ALCUESCAR	D
10	11	ALDEACENTENERA	M
10	12	ALDEA DEL CANO	D
10	13	ALDEA DEL OBISPO (O DE TRUJILLO)	D
10	14	ALDEANUEVA DE LA VERA	M
10	15	ALDEANUEVA DEL CAMINO	D
10	16	ALDEHUELA DEL JERTE	D
10	17	ALIA	M
10	18	ALISEDA	D
10	19	ALMARAZ	D
10	20	ALMOHARIN	D
10	21	ARROYO DE LA LUZ	D
10	22	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	D
10	23	ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ	D
10	24	BAÑOS DE MONTEMAYOR	M
10	25	BARRADO	M
10	26	BELVIS DE MONROY	D
10	27	BENQUERENCIA	D
10	28	BERROCALEJO	D
10	29	BERZOCANA	M
10	30	BOHONAL DE IBOR	D
10	31	BOTIJA	D
10	32	BROZAS	D
10	33	CABAÑAS DEL CASTILLO	M
10	34	CABEZABELLOSA	M
10	35	CABEZUELA DEL VALLE	M
10	36	CABRERO	M
10	37	CACERES	D
10	38	CACHORRILLA	D
10	39	CADALSO	D
10	40		

10	64	CILLEROS	D
10	65	COLLADO	D
10	66	CONQUISTA DE LA SIERRA	D
10	67	CORIA	D
10	68	CUACOS DE YUSTE	M
10	69	CUMBRE (LA)	D
10	70	DELEITOSA	D
10	71	DESCARGAMARIA	M
10	72	ELJAS	M
10	73	ESCURIAL	D
10	74	ESTORNINOS	D
10	75	FRESNEDOSO DE IBOR	M
10	76	GALISTEO	D
10	77	GARCIAZ	M
10	78	GARGANTA (LA)	M
10	79	GARGANTA LA OLLA	M
10	80	GARGANTILLA	M
10	81	GARGUERA	D
10	82	GARROVILLAS	D
10	83	GARVIN	D
10	84	GATA	M
10	85	GORDO (EL)	D
10	86	GRANJA (LA)	D
10	87	GUADALUPE	M
10	88	GUIJO DE CORIA	D
10	89	GUIJO DE GALISTEO	D
10	90	GUIJO DE GRANADILLA	D
10	91	GUIJO DE SANTA BARBARA	M
10	92	HERGUIJUELA	D
10	93	HERNAN PEREZ	D
10	94	HERRERA DE ALCANTARA	D
10			

10	118	MATA DE ALCANTARA	D
10	119	MEMBRIO	D
10	120	MESAS DE IBOR	M
10	121	MIAJADAS	D
10	122	MILLANES	D
10	123	MIRABEL	D
10	124	MOHEDAS DE GRANADILLA	D
10	125	MONROY	D
10	126	MONTANCHEZ	D
10	127	MONTEHERMOSO	D
10	128	MORALEJA	D
10	129	MORCILLO	D
10	130	NAVACONCEJO	M
10	131	NAVALMORAL DE LA MATA	D
10	132	NAVALVILLAR DE IBOR	M
10	133	NAVAS DEL MADROÑO	D
10	134	NAVEZUELAS	M
10	135	NUÑOMORAL	M
10	136	OLIVA DE PLASENCIA	D
10	137	PALOMERO	D
10	138	PASARON DE LA VERA	D
10	139	PEDROSO DE ACIM	D
10	140	PERALEDA DE LA MATA	D
10	141	PERALEDA DE SAN ROMAN	D
10	142	PERALES DEL PUERTO	D
10	143	PESCUEZA	D
10	144	PESGA (LA)	M
10	145	PIEDRAS ALBAS	D
10	146	PINOFRANQUEADO	M
10	147	PIORNAL	M

10	172	SANTIBAÑEZ EL BAJO	D
10	173	SAUCEDILLA	D
10	174	SEGURA DE TORO	M
10	175	SERRADILLA	DE
10	176	SERREJON	DE
10	177	SIERRA DE FUENTES	D
10	178	TALAVAN	D
10	179	TALAVERUELA	M
10	180	TALAYUELA	D
10	181	TEJEDA DEL TIETAR	D
10	182	TORIL	DE
10	183	TORNAVACAS	M
10	184	TORNO (EL)	M
10	185	TORRECILLA DE LOS ANGELES	M
10	186	TORRECILLA DE LA TIESA	D
10	187	TORRE DE DON MIGUEL	D
10	188	TORRE DE SANTA MARIA	D
10	189	TORREJONCILLO	D
10	190	TORREJON EL RUBIO	DE
10	191	TORREMENGA	D
10	192	TORREMOCHA	D
10	193	TORREORGAZ	D
10	194	TORREQUEMADA	D
10	195	TRUJILLO	D
10	196	VALDASTILLAS	M
10	197	VALDECAÑAS DE TAJO	M
10	198	VALDEFUENTES	D
10	199	VALDEHUNCAR	D
10	200	VALDELACASA	

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION de errores a la Orden de 31 de enero de 2001, por la que se establece el procedimiento de actuación de los centros bases para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía

Advertido error en la Orden de 31 de enero de 2001, por la que se establece el procedimiento de actuación de los Centros Base para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de mi-

nusvalía, publicada en el DOE núm. 16, de 8 de febrero, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 1177, en el encabezamiento del modelo, donde dice: «SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICION DE MINUSVALIDO», debe decir: «SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE MINUSVALIA».

En la misma página, en el apartado 1.3, donde dice: «LA MINUSVALIA QUE ALEGA ES», debe decir: «LA DEFICIENCIA QUE ALEGA ES».

Se procede a la publicación íntegra y corregida del citado modelo de solicitud, así como de las instrucciones que figuran en la página 1178.

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE MINUSVALÍA

R.D. 1.971/1999 de 23 de Diciembre (B.O.E. 26 de Enero de 2000)

(Antes de cumplimentar los datos lea las instrucciones que figuran al dorso)

I.- DATOS DEL INTERESADO

1.- Motivo de la Valoración (señale con X lo que proceda)

☐ Valoración inicial

☐ Revisión por agravamiento

☐ Revisión por mejoría

2.- Datos personales

DOCUMENTACION A APORTAR

- Fotocopia del D.N.I. del interesado o, en su defecto, fotocopia del Libro de Familia.
- En su caso, fotocopia del D.N.I. del representante legal y del documento acreditativo de la Representación Legal o Guardador de Hecho.
En caso de no tener nacionalidad española, fotocopia de la Tarjeta de Residente.
- Fotocopia de todos los informes médicos y psicológicos que avalen las deficiencias alegadas.
- En caso de revisión por agravamiento: Fotocopia de los informes que acrediten dicho agravamiento.

Importante: Junto con las fotocopias deben aportar los documentos originales para su compulsión.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- Antes de escribir, lea detenidamente los apartados de la solicitud.
- Escriba con claridad y con letras mayúsculas.
- Presente con la solicitud todos los documentos indicados. Con ello evitará retrasos innecesarios.

1.—DATOS DEL INTERESADO

1. Motivo de la valoración

Marque con una cruz el apartado por el que solicita el reconocimiento. ☒ X

2. Datos personales

En este apartado se consignarán todos los datos personales del solicitante. Si Ud. ostenta doble nacionalidad, indique las dos en el apartado correspondiente. En caso de extranjero residente en España, en el apartado D.N.I. se consignará el número de residente, debiendo aportar documento acreditativo de estar incluido en el Sistema de la Seguridad Social Española.

3. Datos de minusvalía

Consigne el tipo o tipos de deficiencia que alega. Si a usted se le ha reconocido, con anterioridad, grado de minusvalía, indique la provincia donde ha sido reconocido y el año. Así agilizará la tramitación de su expediente.

II.—REPRESENTANTE LEGAL

Este apartado únicamente se rellenará cuando la solicitud se firme por persona distinta del interesado que ostente

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

O R D E N O

ARTICULO UNICO.—Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes, a las bases específicas aprobadas por las respectivas corporaciones locales, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reservados a funcionarios de administración local, con habilitación de carácter nacional, incluidas a continuación.

Mérida, a 16 de febrero de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

BASES COMUNES DE CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 12), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y en la Orden de 8 de septiembre de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 9), esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en corporaciones locales en esta Comunidad Autónoma, reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA.—Puestos

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a habilitados nacionales de las corporaciones cuyos presidentes han aprobado las bases específicas y han efectuado la correspondiente convocatoria de concurso ordinario.

SEGUNDA.—Participación

1.—Los funcionarios con habilitación de carácter nacional, así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertene-

cientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20,1,f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

TERCERA.—Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a las corporaciones locales a cuyos puestos concursen, la siguiente documentación:

- «Solicitud de participación» comprensiva de la declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y
- Documentación acreditativa, en su caso, del conocimiento de la lengua y los méritos de determinación autonómica para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los tengan incluidos en la convocatoria, así como los específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo III.

2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud (y documentación acreditativa del conocimiento de la lengua y méritos de determinación autonómica) en todas las Corporaciones que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en idéntico plazo de 15 días naturales orden de prelación de adjudicaciones ante la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/. María de Molina, 50. 28071-Madrid). El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único asimismo si se concursa a una o varias subescalas y categorías. La formulación de orden de prelación, cuyo único objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local.

En el supuesto de solicitar puestos en corporaciones locales del País Vasco, los concursantes remitirán a la Diputación Foral respectiva copia de la hoja de prelación.

3. La «solicitud de participación» y la «hoja de prelación de adjudicaciones» habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los Anexos I y II.

4. Los requisitos exigidos así como los méritos alegados deberán reunirse a la

2. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes serán comunicadas a la Dirección General de Función Pública y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

DECIMOCUARTA.—Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 y en la Disposición Adicional novena de la citada Ley, los actos del Presidente de la Corporación, y los del Director General de la Función Pública en su actividad de coordinación, ponen fin a la vía administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala (2)	Categoría	
Situación administrativa en que se encuentre el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)		
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA		
Entidad Local en que radica el puesto		
Provincia		
Denominación del puesto		

Solicita tomar parte en el concurso ordin

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. Del Conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica.

A N E X O II**MODELO DE
ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS (1)**

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):		
Calle y número		
Código Postal y Localidad		
Provincia	Teléfono	
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala/s y categoría/s a que se concursa		
Situación administrativa en que se encuentra el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (2)		

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha....., formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:

(3)		
Nº de orden	Código Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º		
2º		
3º		
4º		
5º (4)		

Fecha y firma

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública (5)

Subdirección General de la Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, c/ María de Molina, 50.- 28071.- Madrid.

A N E X O I I I

BASES ESPECÍFICAS DE LOS PUESTOS VACANTES CONVOCADOS
POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

- Denominación Corporación: Ayuntamiento de Ahillones (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría Clase 3.^a
- Subescala y Categoría: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- Cuantía anual de Complemento Específico: 1.154.280 ptas.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

1) Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos.

Se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación, impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales de las Comunidades Autónomas, por la Diputación Provincial o las Federaciones de Municipios y Provincias Española y Extremeña, en el ámbito del Plan de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

La valoración de cada curso se efectuará de la siguiente manera:

- Curso de Técnicas Presupuestarias y Contables para la administración local. Aplicaciones informáticas. Se valorará a partir de 20 horas. 1,20 puntos. Hasta un máximo de 1,20 puntos.
- Curso de Procesador de Textos. Se valorará a partir de 15 horas. 1,10 puntos. Hasta un máximo de 1,10 puntos.
- Curso «Condiciones de Trabajo y Salud». Se valorará a partir de 20 horas. 0,20 puntos. Hasta un máximo de 0,20 puntos.

2) Aptitudes para el puesto de trabajo:

2.1. Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado con arreglo a la siguiente escala, hasta un máximo de 3 puntos.

- En entidades locales

- Fecha aprobación bases: 23 de enero de 2001.
- Fecha de convocatoria: 24 de enero de 2001.

-
- Denominación Corporación: Alconchel (Badajoz).
 - Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
 - Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3.^a
 - Subescala: Secretaría-Intervención.
 - Nivel de Complemento de Destino: 18.
 - Cuantía anual de Complemento Específico: 350.688 ptas.
 - ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
 - Méritos específicos:

1.—Cursos de Formación y perfeccionamiento específicos:

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que teniendo por objeto la formación alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tenga relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación, que hayan sido impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales de las Comunidades Autónomas, por la Diputación Provincial o las Federaciones de Municipios y Provincias Españolas y Extremeña en el ámbito del Plan de Formación Continua en las AA.PP.

La valoración de cada curso se efectuará de la siguiente manera:

- Curso de Técnicas Presupuestarias y Contables para la administración local.
 - De menos de 40 horas: 0,50 puntos.
 - De más de 40 horas: 1 punto.
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales.
 - De menos de 100 horas: 0,50 puntos.
 - De más de 100 horas: 1 punto.
- Curso de Legislación de la Comunidad autónoma de interés para los municipios.
 - De al menos 30 horas: 0,50 puntos.

2.—Por titulación de Licenciado en Derecho: 1 punto.

3.—Por haber prestado servicios como funcionario con habilitación de carácter nacional correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención en entidades locales que sean cabecera de Servicio Social de Base con una antigüedad mínima de un año, un

- Denominación Corporación: Agrupación de municipios de Alconera-Atalaya (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3.^a
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 21.
- Cuantía anual de Complemento Específico: 661.080 ptas/año.
- Situación de la plaza: Vacante.
- Méritos específicos:

Por cada año desempeñando puestos de trabajo como funcionario con Habilitación de Carácter Nacional en Entidades Locales agrupadas para el sostenimiento en común de Secretario-Interventor: 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos. No se tendrá en cuenta periodos de tiempo inferior a un año.

Por cada presupuesto liquidado que haya sido gestionado por el concursante, la siguiente puntuación según tramos que se indican, hasta un máximo de 2,75 puntos.

- Presupuesto de menos de 50 millones..... 0,40 puntos.
- Más de 100 hasta 250 millones 0,80 puntos
- Más de 250 hasta 500 millones 1,60 puntos.
- Más de 500 millones..... 2,00 puntos.

Por cada curso de formación y perfeccionamiento impartido por el I.N.A.P. o en colaboración con el mismo, por Universidades, Centros de Enseñanza Superior u órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, siempre que sean homologados o reconocidos por dicho Instituto a estos efectos y estén relacionados directamente con las características o funciones correspondientes a la Secretaría-Intervención: 0,20 puntos/curso hasta un máximo de 2,75 puntos.

— Valoración y acreditación de méritos:

1.—El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

2.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

3.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Org

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses desde la publicación de esta convocatoria?: No.

— Méritos específicos.

1.—Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos de: Informática, Función Pública, Contabilidad, Contratación, Bienes y Servicios, Lenguaje Administrativo, Derecho de Sociedades y Derecho Comunitario: 1,50 puntos como máximo. La valoración de los cursos se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- | | |
|----------------------------|--------------|
| a) De 100 o más horas..... | 1 punto. |
| b) De 75 o más horas | 0,75 puntos. |
| c) De 50 o más horas..... | 0,50 puntos. |
| d) De 25 o más horas | 0,25 puntos. |

2.—Cursos de formación y perfeccionamiento específicos de: Municipios con actuaciones en Turismo Rural, Municipios con problemática urbanística, de agua, de montes públicos, zonas rurales y curso de responsabilidad civil: 2 puntos como máximo. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- | | |
|----------------------------|--------------|
| a) De 100 o más horas..... | 1 punto. |
| b) De 75 o más horas | 0,75 puntos. |
| c) De 50 o más horas..... | 0,50 puntos. |
| d) De 25 o más horas | 0,25 puntos. |

Los cursos de formación y perfeccionamiento genérico y específico únicamente se valorarán los impartidos por:

- Genéricos: Por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por Centro Oficial reconocido (INAP), Universidades, Junta de Extremadura.
- Específicos: Por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por Centros Oficiales reconocidos.

3.—Aptitudes para el puesto de trabajo:

3.a) Se valorará el trabajo desarrollado en puesto de trabajo relacionado

Titulares

Presidente: Don Manuel Olivera García.
 Vocal: Doña Estrella Blanco Galeas.
 Vocal Secretario: Don Francisco Giraldo García.

Suplentes

Presidente: Don José Manuel Rojas Boza.
 Vocal: Don Bernabé Esteban Ortega.
 Vocal Secretario: Doña Ana Juliana Camara Durán.

— Fecha aprobación bases: 30 de enero de 2001.

— Fecha de convocatoria: 30 de enero de 2001.

-
- Denominación Corporación: Ayuntamiento de Llerena (Badajoz).
 - Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
 - Denominación del puesto: Secretaría Clase 2.^a - Código 0636501.
 - Subescala y Categoría: Secretaría, Categoría de Entrada.
 - Nivel de Complemento de Destino: 30.
 - Cuantía anual de Complemento Específico: 948.869 ptas/anuales.
 - ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
 - Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.—Se valorará la experiencia como funcionario con habilitación de carácter nacional y en el puesto de trabajo de Secretaría en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente puntuación por año según los tramos de población que se indican, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Entre 5.001 y 10.000 habitantes 0,40 puntos
- Entre 10.001 y 20.000 habitantes 0,80 puntos
- Entre 20.001 y 50.000 habitantes 1,20 puntos
- Entre 50.001 y 100.000 habitantes 1,60 puntos
- En adelante

- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3.^a
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 24.
- Cuantía anual de Complemento Específico: 840.000 ptas/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la convocatoria?: No.
- Méritos específicos:

Servicios prestados como Secretario-Interventor funcionario con habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado, en poblaciones de más de 5.000 habitantes con arreglo a la siguiente escala:

- Más de 5 años de servicio: 3,75 puntos.
- Haber gestionado y liquidado presupuestos en municipios de más de 5.000 habitantes y cuantía superior a 500.000.000 de ptas.: 3,75 puntos.

- Acreditación de méritos:

Los concursantes acreditarán méritos alegados mediante la presentación de certificaciones de las Corporaciones donde se haya prestado el servicio.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos (25%).
- ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista?: Sí.
- Previsiones sobre pago de los gastos que origine la entrevista: No.
- Tribunal de valoración

Titulares

Presidente:	Don Ceferino Muñoz Sayago.
Vocales:	Don Antonio Parras Atienza. Don Antonio Calderón Matitos. Don Bernabé Esteban Ortega.
Vocal Secretario:	Don Joaquín Barquero Gómez-Coronado.

Suplentes

Presidente:	Don José Antonio Villalba Donoso.
Vocales:	

curso impartido a razón de 0,06 puntos/hora, hasta un máximo de 1,75 puntos.

— Valoración y acreditación de méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos, Academias o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1995, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o por la Universidad.

La valoración de la actividad docente de los concursantes comprenderá el número de horas correspondientes a la totalidad de los cursos impartidos, aunque éstos versarán sobre la misma materia siempre que tratara de cursos independientes.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates, seminarios o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos (25%).

— ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista?: Sí.

— Previsiones sobre pago de los gastos que origine la entrevista: No.

— Composición del Tribunal de valoración:

Titulares

Presidente: Doña Mercedes Molina Blanco.
Vocales: Don Enrique Pedrero Balas.
Doña Antonia González Gargamala
Doña Esperanza Pecellín Delgado.
Don Juan Carlos García Carranza.
Doña Asunción Bohoyo Velázquez.
Doña M.^a

